

# ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D01 - PARROQUIAS RURALES (NANEGAL A NANEGALITO)- EDUDACIÓN

#### COMPARECIENTES .-

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de noviembre de 2019, comparecen por una parte, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, la Sra. Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe Directora Administrativa Financiera Subrogante; y, la Ing. María Dolores Naranjo Espinel, Analista de Activos Fijos; y, por otra parte en representación de LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D01 - PARROQUIAS RURALES (NANEGAL A NANEGALITO) - EDUDACIÓN la Sra. Adriana Lizbeth González Chalaco Analista Distrital Administrativa Financiera; y, la Sra. Nancy Piedad Onofre Flores Guardalmacén Distrital a la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita de bienes al tenor de las siguientes cláusulas:

# PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Mediante Oficio No. INPC-DAF-2019-0069-O de fecha 05 de agosto de 2019, suscrito por la Srta. Mgs. Karina Fernanda Veloz Navas Directora Administrativa Financiera del INPC, solicita a la Sra. María Fernanda Sáenz Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, se informe el interés por parte del MINEDUC de recibir loe bienes que han dejado de utilizarse en el INPC.

Mediante Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2019-0061-O de fecha 13 de septiembre de 2019, la Directora Técnica Administrativa Financiera del MINEDUC, informa al INPC que: "(...) los bienes inspeccionados si son susceptibles de donación y aptos para beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales de esta Subsecretaría de Educación. Los funcionarios que suscribirán las Actas Definitivas de Entrega — Recepción de Transferencia Gratuita serán el Responsable Administrativo Financiero y Guardalmacén de las Direcciones Distritales: 17D01 PARROQUIAS RURALES NANEGAL A NANEGALITO — EDUCACIÓN, 17D04 PARROQUIAS URBANAS (PUENGASÍ A ITCHIMBIA)- EDUCACIÓN, 17D09 — PARRQUIAS RURALES (TUMBACO A TABABELA)- EDUCACIÓN. (...)"

Mediante Resolución No. 064-DE-INPC-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Resuelve: "Artículo 5. Disponer la transferencia gratuita de los bienes no susceptibles de venta ni utilización por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural "INPC", a favor del Ministerio de Educación ""MINEDUC", siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes



e Inventarios del Sector Público y demás normativa aplicable, de acuerdo al detalle de bienes valorado a fecha septiembre de 2019."

#### SEGUNDO NORMATIVA.-

Acuerdo No. 067-CG-2018 Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público:

CAPITULO VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Artículo 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: a) Transferencia gratuita.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiarlo. b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes. Artículo

132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagán sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. SI la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita



perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

## Ley En Beneficio De Las Instituciones Educativas Fiscales

- Art. 1.- Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.
- Art 2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita.
- Art. 3.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación entregará los bienes transferidos a las instituciones educativas fiscales, dando preferencia a las que se hallen ubicadas en los sectores urbanomarginales y rurales. Si se tratare de vehículos, máquinas, equipos eléctricos y electrónicos o herramientas, los distribuirá entre los colegios técnicos fiscales.
- Art. 4. Los valores que correspondan a los bienes que se transfieren al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación por mandato de esta Ley no se contabilizarán dentro del porcentaje de recursos que, de acuerdo con el artículo 72, último inciso, de la Constitución Política de la República, corresponde al sector educación.

#### TERCERA.- OBJETO.

Mediante la presente Acta de Transferencia Gratuita el Instituto Nacional De Patrimonio Cultural entrega a la Dirección Distrital de Educación 17D01 — Parroquias Rurales (Nanegal a Nanegalito) Educación) los bienes de acuerdo al siguiente detalle:



1.368,35

391,40 130,44

52,66 30,00 50,00 20,00

	\$	s	w	Ş	\$	45	·s	Ş	s.	\$	\$	\$	vs	s	s	s	\$	s	\$	s	\$	45	s,	s,	\$	s,	₩.	s,	so.	÷S	\$
	,	•		*1	,			32	ed.	3	L	7	22.1					L		•	,	346,37	120,89	120,89		,	*		58,60	19,56	TOTAL
	s	s	w	s	s	45	S	ss	45	s	₹S.	ss.	ss.	s	45	s	s,	s	s	s	٠,	s	s	S	s	s	so.	s	· ·	S	*
	5,00	5,00	5,00	2,00	5,00	2,00	2,00	2,00	66,97	00'09	60,00	20,00	2,00	2,96	2,00	5,00	2,00	5,00	8,00	8,00	8,00	401,84	134,32	134,32	52,66	30,00	50,00	20,00	450,00	150,00	
	٠,	\$	vs.	\$	45	vs.	s	\$	s	s	v	s	s	s	s	\$	\$	\$	s	ş	\$	\$	s	Ś	\$	\$	Š	s	'n	.s	
																									HACEB	HACEB	*1				
INPC Institute National de Parismonio Cultural E c u a d o r																									EM2EXP	EM2EXP					
																									K074179775	K074179761			20		
	MALO	MALO	MALO	MALO	REGULAR	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	REGULAR	REGULAR	REGULAR	MALO	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR									
	BIENES SUJETOS A CONTROL/SERRUCHO	BIENES SUJETOS A CONTROL/COCHE MULTIUSO/METAL	BIENES SUJETOS A CONTROL/ENTENALLA	BIENES SUJETOS A CONTROL/ENTENALLA	BIENES SUJETOS A CONTROL/GATA HIDRAULICA	BIENES SUJETOS A CONTROL/LLAVES/LLAVE DE TUBO/ LLAVE DE PICO	BIENES SUJETOS A CONTROL/MACHETE	BIENES SUJETOS A CONTROL/MARTILLO	BIENES SUJETOS A CONTROL/ACCESORIO/ RASTRILLO	BIENES SUJETOS A CONTROL/ACCESORIO/ RASTRILLO	BIENES SUJETOS A CONTROL/ACCESORIO/ RASTRILLO	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL	BIENES SUJETOS A CONTROL/COCINETA	BIENES SUJETOS A CONTROL/COCINETA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA REDONDA/MADERA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CARRETILLA	MUEBLES DE CAFETERIA, COMEDOR Y SALA/BAR/MADERA	MUEBLES DE USO GENERAL/ESPEJO ENMARCADO											
	4307041 SUJCONT411023013	SUJCONT411023014	SUJCONT411023015	SUJCONT411023016	SUJCONT411023017	SUJCONT411023018	SUJCONT411023019	SUJCONT411023020	SUJCONT415002002	SUJCONT421002001	4307084 SUJCONT421002002	4307109 SUJCONT430002001	4307218 SUJCONT445005004	4307220 SUJCONT446005004	4307223 SUJCONT447017003	4307228 SUICONT447017013	4307229 SUJCONT447017014	4307230 SUJCONT447017015	SUJCONT467005003	SUJCONT467005004	SUJCONT467005005	14501031036060057	14501031061003001	14501031061003002	SUJCONT1416004002	SUJCONT1416004003	16 St. 16			,	
	4307041	4307042	4307043	4307044	4307045	4307046	4307047	4307048	4307073	4307083	4307084	4307109	4307218	4307220	4307223	4307228	4307229	4307230	4307823	4307824	4307825	4375145	4375236	4375237	4376697	4376698	22337277	22337278	22355101	22355105	

2,96 5,00 5,00 5,00 8,00 8,00 8,00 8,00 55,47 13,43



32 33

34 35 36 37

38

39 40 41 42

43

45

47 48 49 50 50 52 53

54 55 56 57 58

59

61

5,00

5,00 5,00 5,00 5,00

2,00

66,97 60,00 60,00 50,00

2,00



CUARTA. VALOR.- El valor de los bienes transferidos es de USD 1.368,35 (un mil trescientos sesenta y ocho dólares con 35/100), correspondiente al Valor en Libros.

### QUINTA.- OTROS PARTICULARES.

A partir de la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita, es responsabilidad de Dirección Distrital de Educación 17D01 – Parroquias Rurales (Nanegal a Nanegalito) Educación, la administración de los bienes, de acuerdo a lo que dispone la Normativa Legal Vigente.

#### SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Para constancia de lo actuado, declaran expresamente su aceptación sometiéndose a las estipulaciones contenidas en la presente ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA, y suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

# INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL ENTREGA CONFORME

Sra. Cecilia Alexandra Pazmiño Uribe

CI: 1712969888

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

Ing. María Dolores Naranjo Espinel

CI: 0502366826 Analista de Activos Fijos

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D01 - PARROQUIAS RURALES (NANEGAL A NANEGALITO)

RECIBE CONFORME

Sra. Adriana Lizbeth González Chalaco

C.I 1105186892

ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA

FINANCIERA

Mancy Piedad Onotre Flores

CI: 1711681070 MINISTRITAL